



SALTA, 17 OCT 2006

Ministerio de Educación
Provincia de Salta

RESOLUCION N° **4013**
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Ref: Expte. N° 140-4068-06

MESA DE ENTRADAS
DIRECCION GRAL. DE EDUC. SUPERIOR

ENTRADA			SALIDA		
DI	ME	AÑO	DI	ME	AÑO

19 OCT 2006

VISTO. la necesidad de contar con LINEAMIENTOS DE CONVIVENCIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que la política educativa provincial considera necesario definir el marco normativo en la implementación de los Regímenes de Convivencia de las Instituciones Educativas, dentro de los parámetros de justicia y corresponsabilidad;

Que para la elaboración del Régimen de Convivencia, es indispensable la participación de todos los actores de la institución educativa - directivos, docentes, alumnos, administrativos, personal de maestranza y padres o tutores - para garantizar su aceptación y cumplimiento;

Que el Ministerio de Educación ha generado espacios democratizadores de participación, a los fines de instalar la discusión y lograr los acuerdos necesarios con los diferentes actores institucionales, para mantener, reformular y /o construir los nuevos Regímenes de Convivencia;

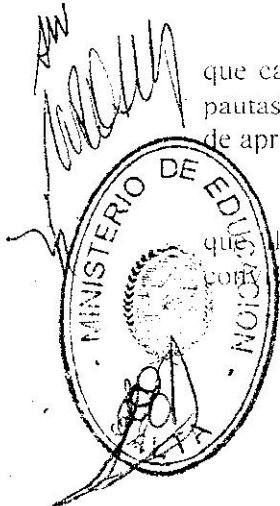
Que del análisis de los resultados de los Consejos Provinciales de Directores del Ministerio de Educación se ha detectado, entre las situaciones problemáticas "la falta de normas" y "la ausencia de acuerdos institucionales";

Que la Resolución N° 62/97 del C.F.C.y E. en el marco federal, propone criterios básicos para el desarrollo de normas de convivencia en las instituciones escolares;

Que la Resolución N° 41/95 del C.F. C y E. plantea la necesidad de incorporar la participación de los alumnos en tareas vinculadas a la convivencia, organización de eventos y temas similares, y el desarrollo de "procesos orgánicos de participación como los del Consejo de Convivencia de aulas y de escuelas";

Que la Ley Provincial de Educación N° 6829, prevé en el Artículo N° 38 que cada Unidad Escolar elaborará normas de convivencia institucional, en el marco de las pautas diseñadas por el Ministerio de Educación, a fin de garantizar el proceso de enseñanza y de aprendizaje;

Que la existencia de normas hace a la formación de una conciencia moral que lleva a desarrollar la autoexigencia en el cumplimiento de deberes indispensables para la convivencia escolar, y garantizar los derechos de todos los actores;





Ministerio de Educación
Provincia de Salta

RESOLUCION N° **4013**
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Ref: Expte. N° 140-4068-06

Que por otra parte, la realidad de la provincia nos muestra que existen situaciones problemáticas cuando dos o más Niveles Educativos comparten un mismo edificio;

Que en la elaboración del proyecto de los Lineamientos han intervenido los equipos técnicos de la Secretaría de Gestión Educativa a través de las Direcciones Generales de Educación General Básica y Nivel Inicial, Educación Polimodal, Educación Privada, Educación Superior y Regimenes Especiales y del Programa Planeamiento Educativo;

Por ello:

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar los **LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL SISTEMA DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL** que, como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Establecer que cada Unidad Educativa propondrá un **RÉGIMEN DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL** adecuado a su realidad, para su aprobación por parte de la Dirección del Nivel a la que pertenece, en el marco de los Lineamientos aprobados en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Aprobar los lineamientos y procedimientos para el uso compartido de edificios escolares que, como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Prof. MARIA ESTER ALTUBE
Ministra de Educación
Provincia de Salta

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

NILDA CISNEROS
JEFA DIVISION REGISTROS Y NOTIFICAC.
MINISTERIO DE EDUCACION



Ministerio de Educación
Provincia de Salta

RESOLUCION N° **4013**
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Ref: Expte. N° 140-4068-06

ANEXO I

Introducción

La UNESCO en el documento "La Educación encierra un tesoro", de la Comisión Delors, expresa que los desafíos del siglo XXI son "...el saber hacer, el saber ser, **el saber convivir...**"

En este marco, la Provincia se propone gestar espacios de participación y diálogo tendientes a acompañar al Sistema Educativo en la concreción de regímenes de convivencia, precursores de una educación preventiva y que van más allá de la información o de la transmisión vertical de conocimientos, actitudes y valores.

En el documento mencionado se toma como referencia la visión de la convivencia en el marco de una comunidad educativa, caracterizada por vínculos en los que la formación y autoformación de las personas involucradas constituyen un objetivo común.

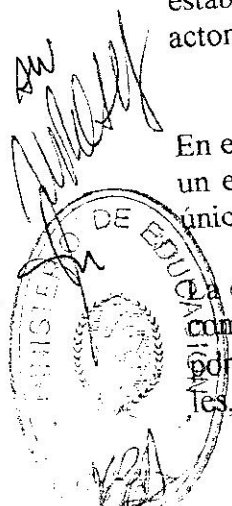
Convivir significa, desde esta perspectiva, vivir con otros en un espacio y tiempo compartido por todos los protagonistas del hecho educativo. Aprender a vivir juntos conlleva implícita y explícitamente el reconocimiento del otro.

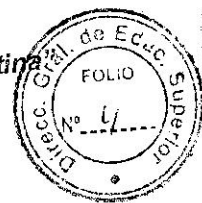
La convivencia es un espacio singular para el aprendizaje y valoración de la **diversidad y la pluralidad** en las relaciones humanas. Estos dos elementos cobran particular sentido, por cuanto congregan a personas de distintas edades, sexo, religión, función e intereses en torno a un fin común.

Por ende se afirma que en la institución educativa existen relaciones *asimétricas*, que se producen por las diferencias entre las personas y sus responsabilidades en el proyecto común del establecimiento; y *simétricas*, en cuanto a la igualdad en dignidad y derechos de todos los actores educativos.

En esta convivencia cotidiana es necesario construir un "nosotros" en el *aquí y ahora* escolar, un espacio de reflexión que permita ver en la tolerancia y el respeto por las diferencias, la única forma posible de vivir con los demás.

La **calidad de la convivencia**, así entendida en todos los niveles del sistema educativo, es un componente decisivo que contribuirá a configurar la calidad de la convivencia ciudadana, porque la comunidad educativa constituye un espacio privilegiado de vínculos interpersonales, sociales y organizacionales que servirán de modelo y darán sentido a los estilos de rela-





Ministerio de Educación
Provincia de Salta

RESOLUCION N° **4013**
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Ref: Expte. N° 140-4068-06

ción de los futuros ciudadanos del país. Por ello, una de las formas de avanzar en la construcción de una democracia participativa y sustentable, es reconocer la importancia de la acción educativa en el ámbito de la convivencia.

En el campo de la convivencia, la enseñanza requiere que la retórica y la vida se conjuguen. Sin esa sólida coherencia, no será posible traducir en nuestros comportamientos los valores de los que hablamos.

La convivencia debe concebir la disciplina como un ordenamiento de la vida en común, originada en los valores que identifican a la comunidad educativa y formulada en base a la participación y a la integración. De esa manera se trata de entender a la disciplina desde un sentido formativo.

Todos los miembros de la comunidad son personas, **sujetos de derecho**, sin excepción alguna. Los derechos y responsabilidades individuales se ponen en práctica en el diario convivir y se traducen en normas que deben ser explicitadas, informadas y difundidas entre todos los miembros que conforman la comunidad educativa.

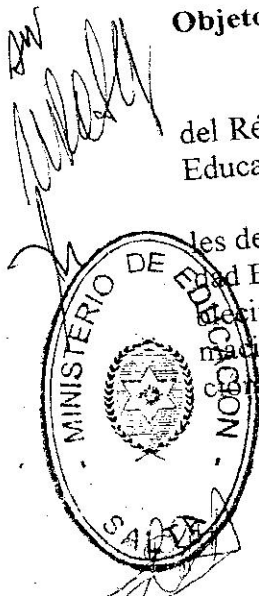
Así, la **autoridad** será ejercida como un servicio a la comunidad educativa, lo que implica responsabilidad en la armonización de los procesos que en ella se gestan.

La **existencia de normas** es necesaria dentro de cualquier comunidad y el hecho de que algún miembro no las observe puede significar que, legítimamente, se le aplique sanciones. Esta aplicación debe tener siempre como horizonte el **proyecto de vida** y el **desarrollo en plenitud de toda la persona humana**.

Objeto y Ámbito de Aplicación:

Los Lineamientos de Convivencia configuran el marco normativo para la elaboración del Régimen de Convivencia de cada una de las unidades educativas de todos los Niveles de Educación y Modalidades.

A su vez, el Régimen de Convivencia es el conjunto de normas y prácticas institucionales democráticas, que regulan las relaciones entre los miembros de la comunidad de cada Unidad Educativa y posibilitan el cumplimiento de los fines educativos específicos de cada establecimiento, sobre la base de que la familia es el primer responsable en la educación y formación de la persona, sin perjuicio de las facultades disciplinarias que puede aplicar la Dirección del Establecimiento.





Ministerio de Educación
Provincia de Salta

RESOLUCION N° **4013**
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Ref: Expte. N° 140-4068-06

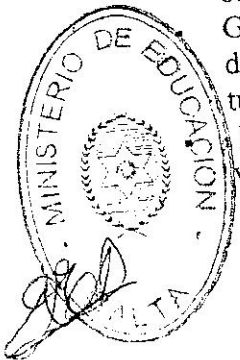
La Comunidad Educativa está constituida por la totalidad del personal que se desempeña en la institución, conjuntamente con alumnos, padres y/ o tutores, conforme el Nivel de Educación de que se trate.

Objetivos Generales

- Propiciar la responsabilidad y la competencia de cada uno de los actores de la comunidad educativa en la construcción y socialización del Régimen de Convivencia, para el desarrollo armónico del quehacer institucional, desde la participación democrática.
- Destacar como valores en la comunidad educativa:
 - El respeto por la vida, la moral y la integridad física de las personas.
 - La justicia, la verdad, la igualdad y la honradez.
 - La aceptación y la integración de las diferencias, la interculturalidad, la diversidad religiosa y el rechazo a todo tipo de discriminación.
 - El respeto por la Patria, los símbolos patrios y el cuidado del medio ambiente.
 - La responsabilidad ciudadana y el compromiso social.
 - La defensa del bien, la paz y la no violencia.
 - La responsabilidad individual, la solidaridad y la cooperación.

Objetivos Específicos:

- Promover - a través del diálogo, la negociación y la mediación - la búsqueda del consenso, el reconocimiento, el abordaje y la solución pacífica de los conflictos.
- Promover acciones preventivas, mediante la escucha atenta de los sujetos para conocer y comprender las distintas situaciones.
- Facilitar el acceso a las prácticas en la construcción de la ciudadanía democrática mediante la participación responsable para hacer realidad una convivencia armónica en todos los establecimientos educativos.
- Fomentar, en todos los actores de la Comunidad Educativa, la práctica permanente de la evaluación de desempeños y de responsabilidades individuales o colectivas, según las pautas establecidas en el Régimen de Convivencia Institucional, para la reflexión y toma de conciencia de las propias acciones, así también como de sus consecuencias a nivel personal y comunitario.
- Generar las condiciones institucionales necesarias para el desarrollo de un clima de convivencia adecuado que contribuya a la retención y finalización de los estudios de los alumnos.
- Favorecer los procesos de madurez personal, el desarrollo de la identidad y los valores socialmente aceptados posibilitando una progresiva autonomía personal.





Ministerio de Educación
Provincia de Salta

RESOLUCION N° 4013
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Ref: Expte. N° 140-4068-06

- Generar en las instituciones educativas y en la comunidad, el reconocimiento de los límites que se acuerden, en el marco de los Derechos y Obligaciones, explicitados en el Régimen de Convivencia.

Principios Orientadores

Para la elaboración del Régimen de Convivencia se tendrán en cuenta los siguientes principios generales:

- Respeto por la dignidad, la intimidad y la identidad de la persona
- Valoración del sentido pedagógico de las sanciones que deban aplicarse a los alumnos, la que debe contribuir a la formación personal del alumno y al mejoramiento de su situación escolar.
- Reconocimiento y utilización del diálogo en la consideración de los temas de convivencia.
- Reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas o bienes de la escuela y miembros de la comunidad educativa, por parte de los responsables.
- Garantía del derecho de información y participación de todos los actores de la comunidad educativa en situaciones relacionadas con la convivencia institucional.

Criterios de Aplicación:

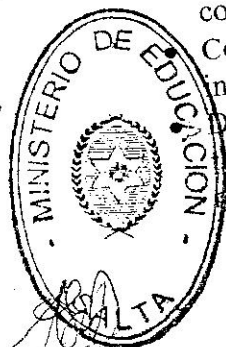
1) El Sistema Escolar de Convivencia alcanza a acciones o conductas producidas en el establecimiento educativo o fuera del mismo, en actividades programadas u organizadas por autoridades o integrantes del cuerpo docente.

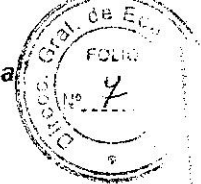
2) El Régimen de Convivencia formará parte del Proyecto Educativo Institucional, el cual deberá asegurar mecanismos de participación y difusión entre toda la comunidad educativa. Su aplicación se ajustará a las siguientes consideraciones:

- Privilegiar la implementación de estrategias de prevención.
- Priorizar el diálogo como estrategia para la resolución de conflictos y corrección de conductas.

Contextualizar las transgresiones de acuerdo con el rol, las circunstancias, la historia institucional y personal y la edad del actor o los actores.

Dar o permitir el derecho a la defensa, para que los actores de una situación conflictiva tengan la oportunidad de dar su versión y, si resultara procedente, reconocerla, reflexionar sobre el daño ocasionado.





Ministerio de Educación
Provincia de Salta

RESOLUCION N° **4013**
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Ref: Expte. N° 140-4068-06

- Valorizar el reconocimiento del error como un elemento más del proceso de aprendizaje. El reconocimiento puede ser una instancia importante en la modificación de conductas futuras, para lo cual es aconsejable que los docentes implementen estrategias que las orienten y favorezcan.
- Promover la reparación del daño. La responsabilización del actor debe estar vinculada a la posibilidad de hacerse cargo de la reparación o del desagravio, según se trate del orden material o moral.
- Fijar la gradualidad y personalización en la implementación de las sanciones, de acuerdo con la edad, el nivel de madurez, y la respuesta a señalamientos anteriores. Podrá preverse una excepción a esta gradualidad teniendo en cuenta la gravedad de la falta.
- Reconocer el contenido pedagógico y reparador de las sanciones que se adopten por transgredir las normas de convivencia.
- Promover la diferenciación de roles. Los adultos no deben delegar su responsabilidad con referencia a la conducción del proceso y la formación integral de los alumnos, de acuerdo con sus funciones específicas y deberán ser modelos positivos en su accionar cotidiano respecto de los valores y conductas que se pretenden desarrollar y estimular en los alumnos.
- Privilegiar las estrategias que tienden a la integración. Las escuelas deben orientarse siempre a la contención de los niños y jóvenes. Cuando las transgresiones de algún alumno sean motivo de su separación de la institución, la misma y, de ser necesario, la Dirección General del Nivel, deberán posibilitar la continuidad de sus estudios.

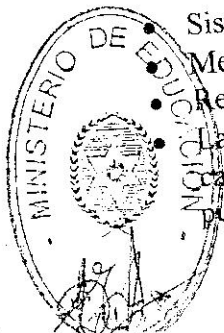
Condiciones Institucionales

Las estrategias a adoptar para lograr una correcta aplicación del Régimen de Convivencia exigen condiciones institucionales que apoyen y faciliten su funcionamiento. Algunas alternativas que se pueden adoptar son las siguientes:

- Creación de espacios de reflexión y participación real para el cuerpo docente.
- Creación de espacios de reflexión y participación real para los alumnos.
- Ámbitos de **diálogo sistemático** entre padres, docentes y autoridades.
- Sistema de tutorías.

- Mecanismos de mediación de conflictos.
- Registro amplio de situaciones vividas.

La creación de cuerpos colegiados con representatividad, tanto para la consulta acerca de las normas como para asesoramiento y evaluación de situaciones puntuales, pueden constituirse en un mecanismo importante para llevar adelante estos procesos.





Ministerio de Educación

Provincia de Salta

4013

RESOLUCION N°
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Ref: Expte. N° 140-4068-06

Ellos deberán adecuarse a la edad y proceso de maduración de los alumnos. Algunas alternativas son las siguientes:

- Consejo de curso
- Consejo de año y/o Ciclo
- Consejo de escuela.

De los Cuerpos Colegiados de Convivencia

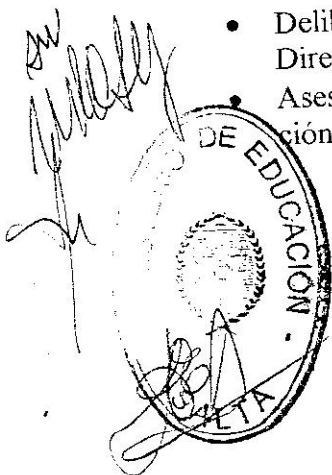
En cada unidad educativa según las necesidades y posibilidades de cada contexto, podrá constituirse un Consejo Consultivo Institucional de Convivencia como organismo colegiado, integrado por el equipo directivo del establecimiento o por lo menos un representante de éste y distintos representantes de los actores de la comunidad educativa, elegidos por sus pares, en votación por mayoría simple. Sus integrantes podrán permanecer en sus funciones por un período no mayor de tres años.

Este Consejo Consultivo deberá reunirse regularmente en el período lectivo y, en forma extraordinaria, a solicitud del equipo directivo.

En el caso del Nivel Superior No Universitario las funciones del Consejo Consultivo Institucional de Convivencia serán ejercidas por el Consejo Asesor, de acuerdo a las normas que fije la Dirección General de Educación Superior.

De las Funciones del Consejo Consultivo Institucional de Convivencia:

- Asegurar el compromiso y la participación real y efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración de las normas de convivencia.
- Garantizar la difusión y correcta aplicación del Régimen de Convivencia Institucional.
- Analizar y revisar, al finalizar el período lectivo, las normas de convivencia y proponer las modificaciones que se consideren necesarias.
- Evaluar la implementación de dichas normas.
- Deliberar y emitir informe escrito acerca de las transgresiones planteadas, y sugerir al Director las medidas a adoptar, previstas en el Régimen de Convivencia.
- Asesorar sobre otras cuestiones de convivencia que fueran sometidas a su consideración por el equipo directivo.





Ministerio de Educación

Provincia de Salta

RESOLUCION N° **4013**
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Ref: Expte. N° 140-4068-06

ANEXO II

USO COMPARTIDO DE EDIFICIO ESCOLAR EN UNIDADES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PÚBLICA

Consideraciones Generales

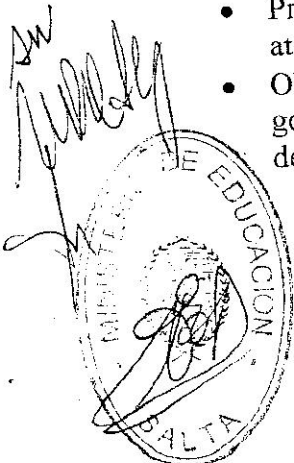
Teniendo en cuenta:

- Que las instituciones de Gestión Pública comparten edificios
- Que tales edificios son propiedad del Gobierno de Salta o dependiente del Ministerio de Educación
- Que en el desarrollo de los Consejos de Directores surgió la necesidad de constituir verdaderos complejos educativos que los nucleen

Se dispone la formalización de acuerdos en un ACTA INTERINSTITUCIONAL que regule apropiadamente el uso de instalaciones, equipos y distintos servicios.

La efectividad de los acuerdos institucionales estará condicionada a una adecuada comunicación, respeto y mutuo conocimiento de los agentes involucrados, por lo que se recomienda promover las articulaciones, los regímenes de convivencias y los proyectos en común en un contexto que contemple las siguientes premisas:

- Necesidad de reconocimiento e identificación de las instituciones que comparten instalaciones como **complejos educacionales**.
- Prioridad en la asignación de recursos financieros para aquellas instituciones que formalicen acuerdos de colaboración.
- Renovación y provisión de bienes de uso y de capital (bancos, sillas, pizarrones, escritorios, etc.) debido a su uso intensivo y previsible desgaste.
- Provisión regular de bienes de consumo en proporción al número total de alumnos atendidos.
- Obligación de llevar un registro de novedades, común al complejo educacional, a cargo de los Directivos o Responsables de cada unidad educativa, como corresponsables, desde el inicio hasta la finalización de las actividades





Ministerio de Educación

Provincia de Salta

RESOLUCION N° **4013**
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Ref: Expte. N° 140-4068-06

Pautas a tener presente para la formalización del Acta Interinstitucional

1. Uso de espacios y bienes

Las diversas instituciones que comparten un mismo edificio deberán formalizar los acuerdos acerca del uso compartido de espacios, bienes, servicios y otros conceptos según las siguientes categorías:

- a) Bienes muebles e inmuebles que obligatoriamente deben ser compartidos: aulas, patios, baños, cocina, sala de profesores, despacho de dirección y secretaría, teléfonos con adaptación técnica, etc., para discriminar usos.
- b) Bienes susceptibles de uso compartido con acuerdo específico o con reglamento: laboratorios, bibliotecas, sala de computación, sala de videos y otros.
- c) Bienes reservados para cada institución: depósitos, archivos (documentación), bienes de uso exclusivo como producto de donaciones o transferencias.
- d) Explotación de distintos espacios – en el interior o exterior del edificio escolar – en forma compartida por las distintas Asociaciones Cooperadoras, representativas de cada unidad educativa interviniente. Por ejemplo, kioscos, buffet, otros.

Los acuerdos deberán contener cláusulas específicas respecto de:

- Actuación conjunta de agentes inventariadores.
- Distribución de gastos en forma proporcional.
- Registro de novedades común sobre bienes compartidos.

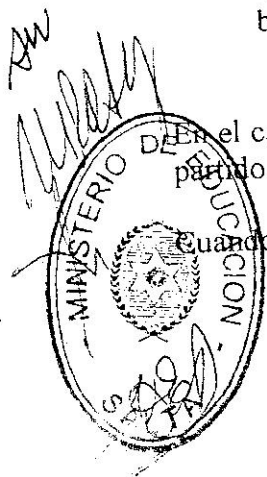
2. Daños y reparaciones.

Se determinará si existe:

- a) Daño intencional o culposo.
- b) Desgaste por uso normal.

En el caso de a) se hará cargo la institución responsable. En el caso de b) será un gasto compartido.

Cuando sea necesario, se podrá recurrir a un mediador.





Ministerio de Educación
Provincia de Salta

RESOLUCION N° 4013
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Ref: Expte. N° 140-4068-06

3. Procedimientos

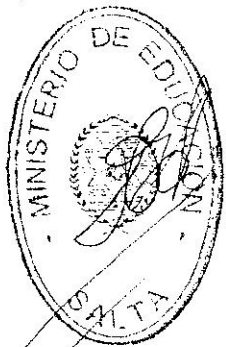
Formalizada el Acta Interinstitucional, la misma deberá elevarse desde de las unidades educativas a la Dirección de Nivel a la que pertenecen.

La Dirección de Nivel interviniente verificará las condiciones pactadas. Si lo considera, en razón de no haberse previsto en el Acta aspectos fundamentales para el desarrollo de la convivencia de las instituciones, deberá comunicar tal circunstancia a la unidad educativa de su dependencia y a la Dirección de Nivel de la cual dependa la otra unidad escolar.

Salvados los aspectos observados, se emitirá disposición conjunta de las Direcciones competentes aprobando el Acta Institucional.

La falta de cumplimiento grave o reincidente por parte de alguna de las unidades educativas o ambas que no haya sido superada deberá ser comunicada a la Supervisión de Núcleo correspondiente para su intervención.

Si el conflicto continua, la/s Dirección/es de Nivel a la/ las que corresponda/n la/s unidad/es educativa/as merituará la situación y deberá aplicar al director o responsable alguna de las sanciones previstas en el Art. 47° Inc. a),b) o c) de la Ley N° 6830, disponiendo la reparación de los daños a cargo del o los responsables del mismo.



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

NILDA CISNEROS
JEFA DIVISION REGISTROS Y NOTIFICAC.
MINISTERIO DE EDUCACION